

- 2) No procede resolver sobre las demandas de intervención de Vesteda Groep BV, de la Vereniging van Institutionele Beleggers in Vastgoed, de la Société wallonne du logement, de la Union sociale pour l'habitat y del Comité européen de coordination de l'habitat social (Cecodhas).
- 3) Stichting Woonlinie, Stichting Allee Wonen, Woningstichting Volksbelang, Stichting WoonInvest y Stichting Woonstede cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 4) Vesteda Groep, la Vereniging van Institutionele Beleggers in Vastgoed, la Société wallonne du logement, la Union sociale pour l'habitat y el Cecodhas, que han solicitado intervenir como coadyuvantes, cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 179, de 3.7.2010.

Auto del Tribunal General de 16 de diciembre de 2011 — Stichting Woonpunt y otros/Comisión

(Asunto T-203/10) (¹)

(«Ayudas de Estado — Régimen de ayudas concedidas por los Países Bajos en favor de entidades promotoras de vivienda de protección oficial — Ayudas existentes — Decisión por la que se aprueban los compromisos del Estado miembro — Decisión por la que se declara la compatibilidad de una ayuda nueva — Recurso de anulación — Inexistencia de afectación individual — Falta de interés para ejercitar la acción — Inadmisibilidad»)

(2012/C 49/43)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandantes: Stichting Woonpunt (Beek, Países Bajos); Stichting Com.wonen (Róterdam, Países Bajos); Woningstichting Haag Wonen (La Haya, Países Bajos) y Stichting Woonbedrijf SWS.Hhvl (Eindhoven, Países Bajos) (representantes: P. Glazener, E. Henny y T. Ottervanger, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: H. van Vliet, S. Noë y S. Thomas, agentes, asistidos por H. Gilliams, abogado)

Objeto

Solicitud de anulación de la Decisión C(2009) 9963 final de la Comisión, de 15 de diciembre de 2009, relativa a las ayudas de Estado E 2/2005 y N 642/2009 — Países Bajos — Ayuda existente y ayuda específica por proyecto concedida a entidades promotoras de vivienda de protección oficial.

Fallo

- 1) Declarar el recurso inadmisibile.
- 2) No procede resolver sobre las demandas de intervención de Vesteda Groep BV y de la Vereniging van Institutionele Beleggers in Vastgoed.

- 3) Stichting Woonpunt, Stichting Com.wonen, Woningstichting Haag Wonen y Stichting Woonbedrijf SWS.Hhvl cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 4) Vesteda Groep y la Vereniging van Institutionele Beleggers in Vastgoed, que han solicitado intervenir como coadyuvantes, cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 179, de 3.7.2010.

Auto del Tribunal General de 15 de diciembre de 2011 — Gooré/Consejo

(Asunto T-285/11) (¹)

(«Política extranjera y de seguridad común — Medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Costa de Marfil — Exclusión de la lista de las personas afectadas — Recurso de anulación — Improcedencia de resolver — Recurso de indemnización — Recurso manifiestamente carente de todo fundamento»)

(2012/C 49/44)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Charles Kader Gooré (Abiyán, Costa de Marfil) (representante: F. Meynot, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: B. Driessen, G. Étienne y M. Chavrier, agentes)

Objeto

Por un lado, una demanda de anulación del Reglamento (UE) n° 330/2011 del Consejo, de 6 de abril de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n° 560/2005 por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil (DO L 93, p. 10), en cuanto afecta al demandante, y por otro lado una pretensión de indemnización.

Fallo

- 1) No procede actualmente resolver sobre la demanda de anulación del Reglamento (UE) n° 330/2011 del Consejo, de 6 de abril de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n° 560/2005 por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil.
- 2) Desestimar la pretensión de indemnización.
- 3) Cada parte cargará con sus propias costas.
- 4) No ha lugar a resolver sobre la demanda de intervención de la Comisión Europea.

(¹) DO C 238, de 13.8.2011.